

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Grullas á Peñaflores, ejecutadas por el Contratista don Emilio Lopez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Grado y Candamo, únicos interesados, á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.737

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Jorge Galmot, vecino de Burdeos, en Francia, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María-Lucía» sita en los parajes llamados «El Peñón y Peñas Negras», parroquia de La Rebollada, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 18 de la carretera de Cangas de Onís á Tinamayor. De este punto y en dirección N. se medirán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 700 metros en dirección E.; de 2.ª á 3.ª 100 metros dirección S.; de 3.ª á 4.ª dirección Este 700 metros; de 4.ª á 5.ª dirección S. 300 metros; de 5.ª á 6.ª dirección O. 700 metros; de 6.ª á 7.ª dirección N. 100 metros; de 7.ª á 8.ª 700 metros dirección O., y de 8.ª á punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 42 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.352 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del pre-

sente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1. 738

Administración principal

de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos, y Telegrafos se convoca segundo concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Cangas de Onís de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podran prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presetarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo 13 de Mayo de 1914. -El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 1720.

Provisorato del Obispado de Oviedo

Nos D. Benigno Rodriguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Deán de esta Santa Iglesia Catedral Basilica, Doctor en Sagrada Teología Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Hacemos saber que ante Nos y en este nuestro Tribunal se instruye expediente sobre permuta de los beneficios curados de Santa Eulalia de Oscos y de San Justo de Sariego, en Villaviciosa, que solicitan sus respectivos párrocos D. Antonio Rodriguez Quintana y D. Antonio Couso Quintana, y por cuanto se ignora quiénes sean los poseedores de las rentas ó teixas que dan derecho al patronato de dicho beneficio curado de Santa Eulalia de Oscos, por auto de once de los corrientes, acordamos librar el presente por el cual se cita á los interesados en el patronato de la repetida parroquia de Santa Eulalia de Oscos, para que en el término de veinte días primeros siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Tribunal á prestar ó denegar su consentimiento á la mencionada permuta, advirtiéndoles que de no comparecer en el término señalado, se cursará en forma la permuta intentada.

Dado en Oviedo á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—Dr. Benigno Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Paciente M. Mori.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de San Martin de Rey**

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 contra el acuerdo de subasta de la reconstrucción del puente situado sobre el río Nalón, en el pueblo del Soto de Blimea, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día

nueve del corriente mes, acordó que la indicada subasta se celebre en la Sala Capitular el día tres del mes de Junio próximo, y hora de las cuatro de la tarde, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, y girará la licitación á la baja del tipo del presupuesto de contrata, ó sea de ochomil trescientas cuarenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Para tomar parte en ella, el licitador debe consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cuatrocientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de garantía interina, la cual ampliará el contratista hasta completar la suma de ochocientas treinta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos, equivalente al diez por ciento del presupuesto de contrata.

La referida garantía provisional y la cédula personal del proponente habrá de acompañarlas éste á la proposición escrita en papel de la clase undécima, y redactada con arreglo al modelo que se inserta á continuación y que en pliego cerrado entregará al Presidente de la subasta.

El contratista contrae el compromiso de indemnizar á los obreros, con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, los accidentes de trabajo que ocurran á los mismos, debiendo formalizar con éstos el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal; y por lo que respecta al plazo en que han de terminarse las obras, y á la forma en que ha de percibir el importe de las mismas, habrá de atenerse á lo estipulado en las condiciones de subasta en las cuales se consignan los demás derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.

San Martin del Rey, 11 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de, se-

gún cédula personal adjunta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de las obras de reconstrucción del puente del Soto de Blimea, se compromete á ejecutarlas con sujeción al expediente del particular en la cantidad de pesetas y ... céntimos (en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 1.701

Alcaldía de Cangas de Onis

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de contribución por rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1915, se hace saber que los contribuyentes del mismo que tengan que hacer alteración alguna pueden presentar en este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen con la correspondiente nota ó carta de pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no podrán hacerse alteraciones.

El plazo de los alteraciones expira el cinco de Junio próximo.

Cangas de Onis, Mayo 6 de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.702

Alcaldía de Pesoz

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo y año próximo de 1915, se hace saber que los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por efecto de la transmisión.

Pesoz, Mayo 1.º de 1914.—El Alcalde, Manuel Díaz Quintana.

R. al núm. 1.692

Alcaldía de Villanueva de Osco

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de tres del mes actual, acordó verificar en dicho día el sorteo para la elección de vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de asociados en el presente año, el cual dió el siguiente resultado:

Sección primera

D. Secundino Gonzalez Rodriguez.
D. Pedro Gonzalez Monteagudo.
D. José Lopez.
D. José Alvarez y Alvarez.
D. José Lastra Sampedro.

Sección segunda

D. José Zaranza Quintana.

Sección tercera

D. José Lopez y Lopez.
D. Gumersindo Arruñada Gonzalez.

Sección cuarta

D. José Perez Alvarez.
Lo que se anuncia al público á los efectos procedentes.
Villanueva de Osco á 9 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 1.668

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Gregorio Feijóo, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que los individuos que tengan alteraciones en su riqueza imponible, presenten durante el mes corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de altas y bajas para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo venidero de 1915.

Vega de Ribadeo, 13 de Mayo de 1914.—Gregorio Feijóo.

R. al núm. 1.693

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Manuel Monteserin, de Pesoz, contra D. Ricardo Sancio, de Grandas de Salime, se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Pelón, concejo de dicho Grandas de Salime:

1.º Una rústica, destinada á prado y castaños, llamada La Retorta: de unas ochenta áreas, con inclusión del terreno que fuera de la finca cerrada está destinado á castañedo; se tasó como libre de pensión en mil pesetas.

2.º Una tierra labradía, llamada Huerta del Fontal, sita en el punto de su nombre: de dieciocho áreas; se tasó como libre en doscientas pesetas.

3.º Y otra destinada á prado, llamada Prado de Cuernias: de unas cuarenta áreas; se tasó como libre en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día dieciocho de Junio próximo, á las once; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como licitador el que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta; no se suplieron los títulos de propiedad, y todos los gastos escriturarios serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Castropol á trece de Mayo de mil novecientos catorce.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.739

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para satisfacer á D. José Ramón Rico, de Miou, concejo de Vega de Ribadeo, de

cierta cantidad que le adeudan doña Josefa Gonzalez Garcia y D. Juan Bustelo, ausentes en paradero ignorado, se embargaron á éstos las fincas siguientes:

1.ª Una casa señalada con el número 69, de la calle Mayor, de Vega de Ribadeo, compuesta de planta baja, portal, tienda y cuartos, dos pisos con varios departamentos y el desvan. Forma con el salido y terreno á huerto de su espalda una sola finca urbana: mide 112 metros y 32 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden al huerto 37 centiáreas; confina por el frente ó Este la calle Mayor, espalda ú Oeste más de los herederos de D.ª Joaquina Amor; por la derecha ó Norte casa y huerto de D. Enrique Leiguarda, y por la izquierda ó Sur más de los herederos de D. José Trelles y con pared que le separa de los de D. Claudio Andina. Se valora como libre de carga en 1.500 pesetas.

2.ª Una finca labradía con un poco á inculto, sita en términos de Pedrousos, llamada Sienra de los Moulois, inmediato á Rego de Coelle: tiene de cabida 29 áreas 69 centiáreas, y linda al Norte más de D.ª Generosa Bustelo, Sur prado de D. Marcelino Galán y Amor, Este labradío de D. Modesto Graña y Bravo, y por Oeste con camino que conduce á la Coruxeira. La grava la pensión anual foral de dos y media medidas de trigo que se pagan á D. José María Barrero Monasterio, vecino de Bourio, en Ibias, y se tasa en 550 pesetas.

3.ª Y otra labradía, sita en la Sienra de la Granda, términos del Barrio del Sur ó Puntía, en Vega de Ribadeo; está dividida en dos porciones por un cómaro: tiene de cabida 27 áreas 80 centiáreas; confina al Norte más de herederos del Trelles, Sur de los mismos y de Benigna Veigueta, Este con senda de á pié, y por el Oeste labradíos de los herederos del Trelles y de los de Manuel Fernandez. Grava esta finca la pensión de 2 pesetas y 375 milésimas que se pagan cada año á los herederos de D. Ramón Soto y Braba. Se valora en 325 pesetas.

Decretada la venta pública de los bienes anteriormente relacionados, señalóse para la subasta el día

quines de Junio próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que no se han suplido títulos de propiedad de dichos bienes, y para tomar parte en aquélla habrá de consignarse previamente el importe del diez por ciento de la tasación, sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Castropol, á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.731

Don Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Miguel Alvarez y Carbajales y á D. José Alvarez y García Trio, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezcan en el juicio de testamentaria de D.^a Joaquina Carbajales y Perez, vecina que fué de Monteavaro, en este término, el cual se hubo por prevenido en este Juzgado á instancia de D. Domingo Alvarez y Carbajales, vecino de dicho pueblo de Monteavaro.

Dado en Castropol y Abril veintisiete de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.507

Don Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Eduardo, D. Venancio, D. Francisco, D. Herminio, D. Facundo y D. Justo Suarez y Villar, quille, vecinos que fueron de Lonteiro, de Vega de Ribadeo, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de quince días comparezcan en el juicio necesario de testamentaria de su madre D.^a Antonia Villarquille y Murias, el cual se hubo por prevenido en providencia de dieciseis de Abril último á instancia de D. Manuel Suarez Villarquille.

Dado en Castropol y Mayo cuatro de mil novecientos catorce.—Fe-

lipe Arín.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.591

Don Felipe Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia de la misma y su partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D.^a María Rodriguez Niño, vecina de Madrid, y en la actualidad ausente en paradero ignorado, para que en el término de quince días comparezca en los autos de testamentaria de D. Antonio Rodriguez Sierra y su esposa D.^a Rosa Fernandez, vecinos que fueron de Villarpedre, de Grandas de Salime, el cual se hubo por prevenido en providencia de ocho de Abril último, dictada á instancia de D.^a Generosa Rodriguez Niño y su esposo D. Francisco Lopez Montaña.

Dado en Castropol á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Felipe Arín.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.724

Juzgado de Cabañaquinta

Don Salvador Chico Saez, Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas sesenta y tres pesetas ochenta céntimos y costas á D. Victor Alvarez Sela, vecino de Moreda, se embargó al demandado Vicente Bernardo, vecino de Bustillé, parroquia de Boó, una casa de reciente construcción, sita en el pueblo de Bustillé, parroquia de Boó, frente á la capilla: mide cuarenta y dos metros y sesenta centímetros cuadrados; se compone de planta baja, piso principal y desván y tiene en la fachada por su frente un corredor sobresaliente de la misma casa; linda por el frente antojanas de la misma casa, por la espalda terreno de D. Francisco Vazquez y por la derecha é izquierda caminos, cuya casa, exceptuando el solar, fué tasada en la cantidad de dosmil pesetas.

En providencia de esta fecha y á instancia del ejecutante se acordó

sacar á pública subasta la mencionada casa, señalándose para el remate el día veintitres del corriente, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que no se hallan habilitados títulos del referido inmueble; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cabañaquinta á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Salvador Chico.—El Secretario, Amalio León.

R. al núm. 1.650

Juzgado de Boal

D. José Villamil Rodriguez, suplente Juez de Boal en funciones.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio, propuesto por D. Francisco Perez y Perez, vecino de Villanueva, en este término, contra don Ramon, D. Félix, D. Ricardo, doña Antonia, doña Emilia y doña Asunción García y García, aquél vecino de Miñagón, ó sea el D. Ramón, y éstos en ignorado paradero, todos mayores de edad, como hijos y herederos de D. Juan Garcia Martinez, vecino que fué de dicho Miñagón, se embargó á éstos como de su propiedad para hacer pago á aquél de principal y costas las fincas y derechos siguientes:

1.^a El suelo de una panera llamada de Juan del Valle, y que se halla frente á la casa principal de éste, con las paredes que sostienen dicha panera: su cabida unas sesenta centiáreas, y linda al Norte camino público, Sur huerto de don Juan Díaz, Oeste labradío de don Máximo Fernández y Oeste que es su frente holganzas que dan entrada á dicha panera, la que radica en Miñagón, y fué tasado como libre en treinta pesetas.

2.^a Una tierra labradío llamada de Pencia, sita en Pencia: su cabida dieciseis áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda al Norte con labradío de los herederos de Estanis-

lao Rodriguez, Sur y Oeste más de D. José Rodriguez y Este camino; fué tasada como libre en trescientas treinta pesetas sesenta céntimos.

3.ª Otra en la propia situación de la anterior, llamada de Pendía: su cabida una área noventa y dos centiáreas; que linda al Norte en más de los herederos de D. Estanislao Rodriguez, Sur y Oeste más de D. José Rodriguez, y Este con la finca anterior; fué tasada como libre en cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.ª El derecho de percibir una medida de trigo, pensión foral de D. José Artime de la Pontiga; fué tasado en cincuenta pesetas.

5.ª El derecho de percibir también una y media medidas de trigo de D. Marcelino González Herlas y su hija doña Emilia González de Pendía; fué tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª El derecho de percibir también de D. Ramón Rodriguez, del Rendeiro (Pendía) tres medidas de trigo, todo como pensión ánuu foral; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado á las diez del día veintiseis de Mayo próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones respectivas, la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Boal á quince de Abril de mil novecientos catorce.—José Villamil.—De su mandado, Evaristo R. Arango

D. José Villamil Rodriguez, Suplente Juez de Boal en funciones.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal hoy en vía de apremio propuesto por D. Francisco Perez y Perez, vecino de Villanueva, en este término, contra D. Ramón, D. Félix, D. Ricardo, D.ª Antonia, D.ª Emilia y D.ª Asunción García y García, aquél, ó sea el D. Ramón, vecino de Miñagón, y éstos en ignorado paradero, todos mayores de

edad, como hijos y herederos de D. Juan García Martinez, vecino que fué de dicho Miñagón, sobre reclamación de pesetas, se embargó á éstos como de su propiedad las fincas y derechos siguientes:

1.ª Una casa donde dicen el Rendeiro, compuesta de planta baja, con sus cuadras y desván: su cabida cien metros cuadrados; que linda al Norte con camino, Sur, Este y Oeste con corral de D. Ramón Rodriguez del Rendeiro, donde se halla esta finca, la que le afecta la pensión anua foral de cuatro medidas de trigo que satisfacen á D. José Villamil de Armal, y fué tasado su util en doscientas pesetas.

2.ª Un monte y prado llamado de las Capellas, sito en términos de Villanueva: su cabida lo destinado á monte cincuenta y una áreas y sesenta centiáreas, y lo destinado á prado nueve áreas noventa centiáreas; linda el todo al Norte, Este y Oeste con más de los herederos de D. Estanislao Rodriguez y D. José Rodriguez y por el Sur con más monte de Francisco Mendez de Matías, de Villanueva, y fué tasada como libre en seiscientos quince pesetas.

3.ª Un monte llamado también de las Capellas, que antes fué Viña, sito en términos de Villanueva: su cabida siete áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte más monte de D. Ramon Rodriguez, Sur, Este y Oeste más de los herederos de D. Estanislao Rodriguez; fué tasada como libre en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una tierra labradía llamada el Cabo de la Reusa, sita en Vallincobo; su cabida dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con camino, Sur y Este con labradío de los herederos de D. Estanislao Rodriguez, y Oeste más de D. Juan Fernandez Alvarez; fué tasada como libre en veinticuatro pesetas ochenta céntimos.

5.ª Una tierra labradía llamada La Reboqueira, sita en la Sierra de Miñagón: su cabida cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Norte en más de Leonardo Fernandez, Sur más de D. Francisco Fernandez y Juan Ledo, Este más de Victoriano Lopez, y Oeste camino; fué tasada como libre en ciento

treinta y cinco pesetas sesenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado á las catorce del día veintiseis de Mayo próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de las tasaciones respectivas, la de no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y la de conformarse el adjudicatario con la titulación supletoria que refiere la Ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Boal á quince de Abril de mil novecientos catorce.—José Villamil.—D. S. M., Evaristo R. Arango.

R. al núm. 1.729

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GARCIA, Juan, domiciliado últimamente en Avilés; comparecerá el día veintidos de Junio próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados de la causa formada en el Juzgado de Avilés por violación y robo, contra José Fernandez Menendez (a) Mena, para declarar como testigos.

1.715

REQUISITORIAS

Bajo apereibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

NORIEGA PEREZ, Antonio, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Buelnes, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, recluta destinado al grupo de Montaña de Artillería, de Larache, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez D. Carlos Merino Pievia residente en Valladolid.

1.711

HERNANDEZ PEREZ, Manuel, hijo de Pedro y Manuela, natural de Pancar, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Román procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Mariano Alcázar Palacios, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.598

BATALLA RODRIGUEZ, Nemesio, hijo de Alvaro y de Jnana, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente

en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Victoriano Jareño Hernandez, residente en Oviedo.

1.709

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LUARCA

En poder de D. Celestino Rodriguez, vecino de la Vega de Paredes, de este concejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular, y tiene las señas siguientes:

Alzada unas seis cuartas y media, color castaño claro, con una estrella en la frente y cerrado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914.—
El Alcalde, Vicente Trelles. 3

En poder de D. José Martinez, vecino de La Granda, de Luarca, se halla depositado un caballo desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular, y tiene las señas siguientes:

Alzada aproximada seis cuartas, color castaño; tiene dos cicatrices donde se coloca el aparejo; cerrado y una espundia en el brazo izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á

su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914.—
El Alcalde, Vicente Trelles. 2

En poder de D. José Martinez, vecino de Bustiello, de Paredes, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, recogido el dos del actual, haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, color castaño claro y cerrado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de los daños y gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Luarca, 11 de Mayo de 1914.—
El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.698—1

LANGREO.—En poder del Veterinario D. Cayetano Alvarez se halla depositada, desde el día primero del actual, una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, de 12 á 14 años de edad, color negro morcillo, lucero en la frente, el labio superior blanco, calzada del pié izquierdo, herrada de las cuadro extremidades, clin y cola recortadas. Su valor de 75 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y pase á recogerla, previo el pago de gastos causados, pues de lo contrario se procederá á su enajenación en pública subasta á los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Sama, 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarraeina.

R. al núm. 1.637—3

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Grandas de Salime:—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
401	1855	María Lombardero y otra	Hurto
402	1855	Gregorio Avella	Id.
403	1855	No hay	Lesiones
404	1855	Id.	Robo
405	1855	Id.	Muerte
406	1856	Id.	Robo
407	1856	Id.	Muerte
408	1851	Manuel Trabadelo y otros	Robo
409	1851	Pedro Piñeiro y otros	Asalto
410	1853	Juan Oviano y otros	Muerte
411	1853	Francisco Sierra y otros	Falso testimonio
412	1853	Cecilio Leiguarda	Desobediencia
413	1854	Fernando Prieto y otras	Hurto
414	1854	Fernando Villamil	Estafa
415	1854	Juan Ferreira y otro	Robo
416	1854	Antonio Lopez	Daños
417	1854	Francisca Monteserin y otra	Hurto
418	1854	Berita Diaz	Id.
419	1854	Teresa Gonzalez	Id.
420	1855	Pedro Lopez y otros	Lesiones
421	1855	Francisco Perez y otro	Sustracción
422	1855	Manuel Villamarzo y otra	Robo
423	1855	Domingo Rodriguez y otro	Muerte
424	1855	Fernando Villamil	Falsedad
425	1855	Rafael Braña	Lesiones
426	1855	Estanislao Ron	Falsedad
427	1855	Ramona Mendez	Muerte
428	1856	Juan Rodriguez y otros	Robo
429	1856	Victorio Martinez y otro	Lesiones
430	1856	Felipe Cedrón	Incendio
431	1856	José Campos	Allanamiento
432	1856	Pedro Fernandez y otro	Corta de árboles
433	1856	Francisco Braña	Mutilación
434	1856	Manuel Magadán	Daños
435	1856	Fernando Lopez	Hurto
436	1856	Ramón Suarez	Falsedad
437	1846	Francisco Perez y otros	Id.
438	1856	Juana Ansón	Infanticidio
439	1856	José Alvarez y otros	Falso testimonio
440	1856	Diego Leiguarda y otros	Hurto
441	1856	José Morejón Rodriguez	Id.
442	1856	No hay	Muerte
443	1856	Rosa Mendez	Infanticidio
444	1856	Ramón Iglesias	Ejercer la sin título
445	1856	Antonio Alvarez	Hurto
446	1856	Francisca Quintana	Id.
447	1856	No hay	Muerte
448	1856	Tomás Murias	Hurto
449	1856	Ramona Castaño	Incendio
450	1856	José Penasorveira	Hurtos
451	1856	Manuel Menendez	Lesiones
452	1856	Domingo Alvarez	Hurto
453	1856	No hay	Muerte
454	1856	Manuel Cotarelo y otros	Daños
455	1856	No hay	Incendio
456	1856	Id.	Muerte

Número de a matr cult	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROGOSADOS	DELITO
457	1859	No hay	Abandono de un niño
458	1856	Luis García y otro	Incendio
459	1856	Manuel García y otros	Hurto
460	1856	José Blanco	Id.
461	1857	María Montesión	Id.
462	1857	Antonio Lopez	Lesiones
463	1857	Miguel Valle y otro	Nombre supuesto
464	1857	No hay	Fuga
465	1857	Miguel Martínez y otro	Hurto
466	1857	Cándida González	Abandono de niños
467	1857	No hay	Muerte
468	1857	Id.	Id.
469	1857	Id.	Id.
470	1857	Ramón Bermudez	Sustracción
471	1857	José Mesa y otro	Daños
472	1857	José Queipo	Muerte
473	1857	Josefa Menendez Perez	Hurto
474	1857	José Freige y otros	Id.
475	1857	Santiago Mendez	Lesiones
476	1857	María Perez	Robo
477	1857	No hay	Muerte
478	1857	Id.	Id.
479	1857	Miguel Prieto y otro	Rapto
480	1857	No hay	Robo
481	1858	Manuel Lago y otros	Quebrantamiento de condena
482	1858	No hay	Muerte
483	1858	Id.	Incendio
484	1858	Id.	Corta de un árboles
485	1858	Manuel Alvarez y otro	Hurto
486	1858	José Soto y otro	Id.
491	1837	Manuel Castelao y otros	Lesiones
492	1837	Gabriel García y otro	Robo
493	1843	Antonio Rieo y otro	Malos tratamientos
494	1846	Ramón Menendez y otros	Heridas
495	1846	Pedro Alvarez	Robo
496	1847	Manuel Perez y otros	Lesiones
497	1848	Manuel Linera y otros	Voces subversivas
498	1848	Alonso Alvarez	Heridas
499	1849	Ramón Menendez y otro	Robo
500	1850	Manuel Soto y otros	Fuga
501	1850	Estanislao Ron y otro	Robo
502	1850	Ramón Lopez	Falsedad
503	1851	José Pereiro y otros	Malos tratamientos
504	1851	José Pereira y otro	Suplantación
505	1851	José Martínez	Lesiones
506	1853	Antonio Ron	Desobediencia
507	1853	Pascual Alvarez	Falso testimonio
508	1854	Francisco Rodriguez	Estupro
509	1854	José Perez	Robo
510	1854	José Cadenas y otro	Incendio
511	1855	No hay	Robo
512	1855	Ramón Suarez y otros	Falsedad
513	1856	Antonio Castaño y otros	Desacato
514	1856	Antonio Gomez	Muerte
515	1856	Domingo Trelles	Hurto
516	1856	Gerardo Quintana	Id.
517	1856	Julian Arias	Falsedad
518	1856	Diego Leiguarda y otros	Estafa
519	1856	Domingo Rodriguez	Lesiones
520	1856	Antonio Mesa y otros	Id.
521	1856	Ramón Suarez y otros	Daños
522	1856	José Vazquez	Coacción
523	1856	José Rodriguez	Hurto
524	1856	Manuel Lago	Id.
525	1857	Manuel Lago Pelaez	Lesiones
526	1857	José Fernandez	Id.
527	1857	Juan Monjardin	Id.